



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

CLASE:	CONTRATO No. 014
FECHA:	NOVIEMBRE 14 DE 2017
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO
CONTRATISTA:	DIEGO MALAVER BURITICA
VALOR:	\$9.217.711.00
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS D OFICINA, PAPELERIAE ASEO, CAFETERIA Y MENAGE PARA COCINAS

Entre los suscritos a saber ANDRES EMILIO TORRES ALFARO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 900.044.907-9, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra DIEGO MALAVER BURITICA, identificado con numero de cedula 93.390.050-9 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA OFICINA, PAPELERIA, ASEO, CAFETERIA Y MENAGE PARA COCINAS . SEGUNDA - DURACIÓN El plazo de ejecución del contrato será de 6 días a partir de la suscripción del acta de iniciación. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIESESIETE MIL SETESCIENTOS ONCE PESOS (\$9.217.711.00) M/CTE TERCERA- FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOZA, Coordinadora Académica, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los elementos suministrados, si fuere el caso.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: 1-cumplir con la siguientes especificaciones técnicas:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

No.	UNIDAD	U/MED	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	v/UNITARIO	v/TOTAL
1	30	UNIDAD	LIBROS PARA ACTAS DE 200 FOLIOS	12.110,00	363.300,00
2	20	RESMA	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	14.700,00	294.000,00
3	55	RESMA	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	11.760,00	646.800,00
4	5	ROLLO	PAPEL CRAKT POR ROLLO POR 24" X 60MTRS	23.940,00	119.700,00
5	1	ROLLO	ROLLO PAPEL PERIODICO X 100 UNIDADES	15.820,00	15.820,00
6	10	ROLLO	ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE GRANDE SOCCO ANDINA 48 X200	9.688,00	96.880,00
7	10	ROLLO	ROLLO DE CINTA TRANSPARENTE PEQUEÑA SOCCO ANDINA 12X 40	1.217,00	12.170,00
8	10	ROLLO	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR SOCCO ANDINA 24X40	4.340,00	43.400,00
9	6	FCO	PINTURA VINILOS DE DIFERENTES COLORES DE 125CC	2.100,00	12.600,00
10	10	UNIDAD	MARCADORES DE DIFERENTES COLORES	1.417,00	14.170,00
11	2	PAQUETE	PAQUETE DE STICKER	2.873,00	5.746,00
12	100	UNIDAD	SOBRES DE MANILA CARTA	77,00	7.700,00
13	100	UNIDAD	SOBRES DE MANILA OFICIO	91,00	9.100,00
14	50	UNIDAD	CARPETAS YUTE TAMAÑO CARTA	227,00	11.350,00
15	50	UNIDAD	CARPETAS YUTE TAMAÑO OFICIO	286,00	14.300,00
16	100	UNIDAD	LAPINZ No.2	686,00	68.600,00
17	2	CAJA	CAJA DE LAPICEROS NEGROS	6.720,00	13.440,00
18	1	CAJA	CAJA DE RESALTADORES X 10 UNIDADES	11.200,00	11.200,00
19	2	UNIDAD	GRAPADORA	10.010,00	20.020,00
20	1	CAJA	CAJA DE GANCHOS PARA GRAPADORA	2.800,00	2.800,00
21	8	FCO	TINTAS GRANDES DE CADA COLOR PARA IMPRESORA EPSON L 555 2C/U	28.000,00	224.000,00
22	2	PAQUETE	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA BLANCO X 24 ROLLOS	33.740,00	67.480,00
23	1	KILO	CAFÉ	18.900,00	18.900,00
24	1	PAQUETE	AZUCAR EN SOBRES 5GR X 200 UNID	5.040,00	5.040,00
25	50	UNIDAD	CAJAS EN CARTON PARA ARCHIVO X 200 USO: ARCHIVO ACTIVO - INACTIVO * TIPO APERTURA: HORIZONTAL - FRONTAL * DIMENSIONES ESTÁNDAR: 40 CM, 21 CM, 27 CM.	8.400,00	420.000,00
26	100	PAQUETE	SEPARADOR EN CARTULINA CARTA Y OFICIO	952,00	95.200,00
27	2000	UNIDAD	CARPETAS CON LOGOTIPO DE LA I.E	980,00	1.960.000,00
28	1	PAQUETE	GANCHOS PARA CARPETA X 20 UNIDADES PLASTICAS	2.915,00	2.915,00
29	3600	UNIDAD	HOJAS TRANSPORTE ESCOLAR	49,00	176.400,00
30	1	ROLLO	ROLLO DE CINTA DE LA BANDERA DE COLOMBIA 1 1/2 POR 50 MTR	25.200,00	25.200,00
31	1	UNIDAD	IMPRESOS PERIODICO 500 EJEMPLARES POR 3 HOJAS TAMAÑO OFICIO CON ARTE	540.000,00	540.000,00
32	3	GALON	AMBIENTADOR PARA EL PISO POR GALON M3800CC	12.600,00	37.800,00
33	5	UNIDAD	CANECA PLASTICA 70 LITROS	23.100,00	115.500,00
34	10	KILO	BOLSAS JABON EN POLVO KILO	7.567,00	75.670,00

Vereda San Francisco Telefonos 3115879889/3142963760/3212090559



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO
Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

35	1	FRASCO	TARRO JABON LIQUIDO 500ML	5.670,00	5.670,00	
36	10	GALON	LIMPIDO x3800cc	6.300,00	63.000,00	
37	15	UNIDAD	RECOGEDORES CON MANGO DE MADERA Y BANDA	1.960,00	29.400,00	
38	15	UNIDAD	VALDES DE 12 LITROS HOGARPLAST	6.300,00	94.500,00	
39	10	UNIDAD	PAPELERA COLPLAST	5.040,00	50.400,00	
40	20	UNIDAD	ESCOBAS, TR/ MEDIANA	4.620,00	92.400,00	
41	10	KILO	BOLSAS BASURA X KILO 100 X 120	8.120,00	81.200,00	
42	15	UNIDAD	TRAPEROS CON PALO	5.600,00	84.000,00	
43	5	CAJA	CAJA DE ACETAMINOFEN DE 500MG X 10 SOBRES	14.000,00	70.000,00	
44	5	FRASCO	FRASCOS DE ALCOHOL DE 700CC	5.320,00	26.600,00	
45	5	UNIDAD	BOLSAS DE ALGODÓN DE 450G	16.800,00	84.000,00	
46	5	CAJA	CAJA DE CURITAS O BANDITAS, DE 100 UNIDADES.	11.200,00	56.000,00	
47	4	CAJA	CAJAS DE GASA ASEPTICA NO ESTERIL	11.690,00	46.760,00	
48	4	FRASCO	AGUA OXIGENADA 120ML	3.080,00	12.320,00	
49	4	PAQUETE	PAQUETES DE TOALLAS HIGIENICAS X 10 NOSTRAS	5.880,00	23.520,00	
50	3	UNIDAD	BOTIQUIN TIPO GRANDE	84.000,00	252.000,00	
51	4	UNIDAD	SELLOS DE PASTAS DE IBUPROFENO X 400GR DE 100UNID	14.000,00	56.000,00	
52	40	UNIDAD	CARPETA TIPO MALETA	8.120,00	324.800,00	
54	80	FRASCO	FRASCOS DE TINTA BT 30 MARCADOR RECARGABLE NEGRO ROJA	11.942,00	955.360,00	
55	80	UNIDAD	MARCADORES RECARGABLE BORRABLE NEGRO Y ROJO	3.394,00	271.520,00	
57	40	UNIDAD	CUADERNO TIPO CATEDRATICO 105	1.820,00	72.800,00	
58	40	UNIDAD	LAPICERO RETRACTIL	784,00	31.360,00	
59	40	UNIDAD	BORRADOR TABLERO	1.260,00	50.400,00	
60	2	UNIDAD	LICUADORAS CON VASO PLASTICO OSTER	189.000,00	378.000,00	
61	30	PAQUETE	VASOS PLASTICO	2.100,00	63.000,00	
62	50	PAQUETE	PLATOS PLASTICOS	2.100,00	105.000,00	
63	4	UNIDAD	CUCHARONAS CON HUECO	7.000,00	28.000,00	
64	4	UNIDAD	CUCHARONAS SIN HUECO	7.000,00	28.000,00	
65	5	UNIDAD	COLADOR PLASTICO	21.000,00	105.000,00	
66	5	UNIDAD	RAYADORES	25.900,00	129.500,00	
TOTAL						9.217.711,00

2. Entregar los servicios objeto del contrato dentro de los plazos señalados. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los servicios contratados, de acuerdo. Con lo previsto en el numeral 1 de este aparte. 4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios contratados. 5. Realizar los respectivos ajustes al trabajo realizado dentro de los tres días siguientes, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como

Vereda San Francisco Telefonos 3115879889/3142963760/3212090559



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el término de duración del contrato. 9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada. 10. Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 11. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista los ajustes al trabajo realizado, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. La Institución Educativa SAN FRANCISCO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que La Institución Educativa SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, por el rubro de gastos COMPRA DE EQUIPO del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 024 de 14 de noviembre de la vigencia 2017. DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social . DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales

Vereda San Francisco Telefonos 3115879889/3142963760/3212090559



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9

que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA QUINTA- MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA SEPTIMA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DECIMA NOVENA- DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Seguridad Social, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura, sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.


Para constancia se firma a los 14 días del mes de noviembre de 2017.

CONTRATANTE


ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
Rector

CONTRATISTA


DIEGO MALAVER BURITICA
C.C. 93.390.050-9 de Ibagué
Cel: 3165089772


SANDRA LINANA VALENCIA PEÑALOZA
Supervisor

Vereda San Francisco Telefonos 3115879889/3142963760/3212090559

CANJE-12
 BANCO GNB SUDAMERIS
 PRINCIPAL IBAGUE
 CAJA 02
 14 NOV 2017
 DEPOSITO
 BANCO GNB SUDAMERIS
 NIT. 860.050.750-1

Fecha : 14/11/17 Hora : 14:33:31
 Cajero : JCS Caja : 552
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 1
 DEPOSITANTE: DIEGO MALAVER B

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 35

Total Depositado: 185,000.00
 Comisión : 0.00
 IVA : 0.00
 G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

CANJE-12
 BANCO GNB SUDAMERIS
 PRINCIPAL IBAGUE
 CAJA 02
 14 NOV 2017
 DEPOSITO
 BANCO GNB SUDAMERIS
 NIT. 860.050.750-1

Fecha : 14/11/17 Hora : 14:33:53
 Cajero : JCS Caja : 552
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 4
 DEPOSITANTE: DIEGO MALAVER B

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 36

Total Depositado: 139,000.00
 Comisión : 0.00
 IVA : 0.00
 G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo
 Cualquier inquietud con
 3-077707 y resto del país
 al 018000910660

No. 026616
 ESTAMPILLA
 PRO CULTURA
 musical
 \$2.000



Vende en Francisco Teléfonos 311587089/311587089/311587089